



DECRETO EDIL N° 58/2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **03 NOV 2022**

VISTOS:

Que, mediante **Nota SUB ALCALDÍA D-8 CITE N° 907/22 de fecha 18 de octubre de 2022**, se remite a Despacho Municipal **SOLICITUD DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DECRETO EDIL N° 43/2021 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021 DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Lecopaya**, nace a solicitud de la Comunidad Lecopaya, el mismo es considerado y aprobado en reunión Extra Ordinaria, llevada a cabo en la comunidad Lecopaya en fecha 15 de julio de la gestión 2021, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, SALON MULTIFUNCIONAL LECOPAYA Y ÁREAS DE EXPANSIÓN LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante su Secretario General (dirigente) se comprometen de garantizar de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del proyecto supra referido, proyecto que se encuentra inscrito en el POA consistente en la construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional, a favor del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, para las construcciones que a futuro requiere la comunidad para beneficio del mismo.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) *Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) *Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Decreto Edil N° 43/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, en su **Artículo Primero**, establece: Solicitar al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de la superficie total de 1.151, 08 Mts² de propiedad de los señores: Aníbal Martínez Vela y Zara Zarate Vallejos de Martinez, mediante Titulo Ejecutorial Co-Propiedad N° PPD-NAL-078154, con una superficie total de 1.0909 Hectáreas, debidamente registrado en derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Vigente, Bajo el Asiente Numero: 1 de Titularidad sobre el dominio de **fecha 27 de julio de 2012**, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL LECOPAYA.

Que, se establece en el **Artículo Primero** del Decreto Edil N° 43/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la cual solicita la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONTRUCCION MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA, **en el cual se condigno de forma errónea la fecha y el año del registro del Folio Real según Matrícula Computarizada N°**





1.01.0.10.0000.139 Asiento Numero 1 de titularidad sobre el dominio de los señores Zara Zarate Vallejos de Martínez y Aníbal Martínez de fecha 27 de julio de 2012, siendo lo correcto la fecha 14 de enero de 2013.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, establece Artículo 2° (Ámbito de Aplicación) I. La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: b) Gobiernos Municipales y Universidades Públicas; por su parte el Artículo 27 (Acto Administrativo). Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

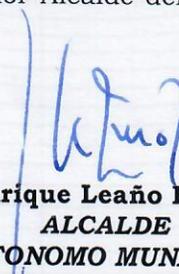
El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Decreto Edil N° 43/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, en su **Artículo Primero**, que establece: Solicitar al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de la superficie total de 1.151, 08 Mts² de propiedad de los señores: Aníbal Martínez Vela y Zara Zarate Vallejos de Martínez, mediante Título Ejecutorial Co-Propiedad N° PPD-NAL-078154, con una superficie total de 1.0909 Hectáreas, debidamente registrado en derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Vigente, Bajo el Asiento Numero:1 de Titularidad sobre el dominio de **fecha 27 de julio de 2012**, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL LECOPAYA, **en el cual se condigno de forma errónea la fecha y el año 27 de julio de 2012 del registro del Folio Real según Matrícula Computarizada N° 1.01.0.10.0000.139 Asiento Numero 1 de titularidad sobre el dominio de los señores Zara Zarate Vallejos de Martínez y Aníbal Martínez, siendo lo correcto y real la fecha del 14 de enero de 2013**, en sujeción al Artículo 2 y Artículo 27 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja sin efecto en lo que respecta a lo consignado a la fecha y año de lo supra mencionado del Decreto Edil N° 43/2021 de fecha 19 de octubre de 2021.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

